



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00451-00

De conformidad con lo solicitado mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2023, por el representante legal y el apoderado de la parte demandante, quien ostenta la facultad expresa de recibir según escrito visible en el archivo No. 015 del Exp. Digital, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 461 del C. G. P., teniendo en cuenta el escrito presentado que refiere a la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales, y en consecuencia se:

RESUELVE:

- PRIMERO:** Declárese terminado el presente proceso **EJECUTIVO** (Sin Sentencia) instaurado por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en contra de **LUIS ANTONIO ROMERO FLÓREZ**, por pago total de la obligación y costas procesales.
- SEGUNDO:** **CANCELAR** las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.
- TERCERO:** **DESGLÓSENSE** los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada a favor de quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma.
- CUARTO:** Sin condena en costas para las partes.
- QUINTO:** Si existieren títulos a favor de este proceso, ordénese su entrega a la parte que sufrió el descuento, siempre que no exista embargo de remanente.
- SEXTO:** Cumplido lo anterior y una vez en firme la presente decisión, **ARCHIVESE** el expediente, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
NRD//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec09b00ea22685a0f5a65c079a9e2e933ae56c95ebcc0ea17f609a8b027aad1**

Documento generado en 08/11/2023 09:55:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 189 del 09 de NOVIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.